



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 14 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 18:48:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001176-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 012-2023-JIPTDCF-DMQB de fecha 10 de agosto del 2023, presentado por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; comunica que se le ha programado una cita para la obtención del pasaporte electrónico en la Oficina de Migraciones - Sede Áncash, ubicada en la ciudad de Chimbote, para el 1 de setiembre de 2023 a las 12:00 horas; por lo que, solicita se le autorice realizar trabajo remoto por el día indicado, ya que su presencia física es requerida en dicha dependencia, conforme a las recomendaciones indicadas en la constancia de cita electrónica adjunta.

Tercero.- Aunado a ello, el magistrado recurrente precisa que para el día 1 de setiembre de 2023 no se han programado audiencias en su despacho judicial, acreditando ello con la agenda judicial que obra en autos; además, refiere que ha cumplido con las metas establecidas por la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Asimismo, informa que recientemente se ha regularizado la atención en la Oficina de Migraciones a nivel nacional, por lo que no pudo obtener una cita desde el mes de febrero de 2023, lo cual se corrobora con la constancia de pago de tasas de fecha 1 de febrero del año en curso, por concepto de expedición de pasaporte electrónico realizado en el Banco de la Nación, documento adjunto a su solicitud.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- A tenor de lo peticionado por el magistrado, es menester señalar que al haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, mediante la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023, ha quedado sin efecto toda disposición normativa que guarde relación con la vigencia de dicho estado; es por ello que resulta necesario disponer el retorno inmediato al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023; siendo así, no existe base legal para la autorización del trabajo remoto solicitado.

Quinto.- En ese contexto, y a razón de los motivos expuestos por el magistrado recurrente, cabe precisar que en el numeral i) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Para el caso de autos, es relevante señalar que las licencias por motivos personales son sin goce de remuneraciones conforme se establece en el manual precitado.

Sexto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005- 90-PCM, se establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: por enfermedad, gravidez, fallecimiento, (...); b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada, (...)".

Séptimo.- De las normas glosadas y las razones que motivan la petición formulada por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; se advierte que en mérito a la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023, no es amparable la solicitud de autorización para realizar trabajo remoto; sin embargo, esta Presidencia considera razonable adecuar el pedido del magistrado a una licencia sin goce de haber por motivos personales, toda vez que la espera de la programación de la cita en la Oficina de Migraciones - Sede Áncash, ubicada en la ciudad de Chimbote, data del mes de febrero del año en curso, siendo además la presencia del magistrado necesaria en dicha dependencia, a fin de que pueda obtener la expedición de su pasaporte electrónico; en ese sentido, se le deberá conceder licencia sin goce de haber por el día 1 de septiembre del 2023.

Octavo.- A fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adecuar la solicitud de autorización para realizar trabajo remoto, presentada por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, debiendo ser una solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, en atención a las normas glosadas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 1 de septiembre del 2023.

Artículo Tercero.- Encargar el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash por el día 1 de septiembre del 2023 al magistrado Miguel Ángel Dueñas Arce, juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

